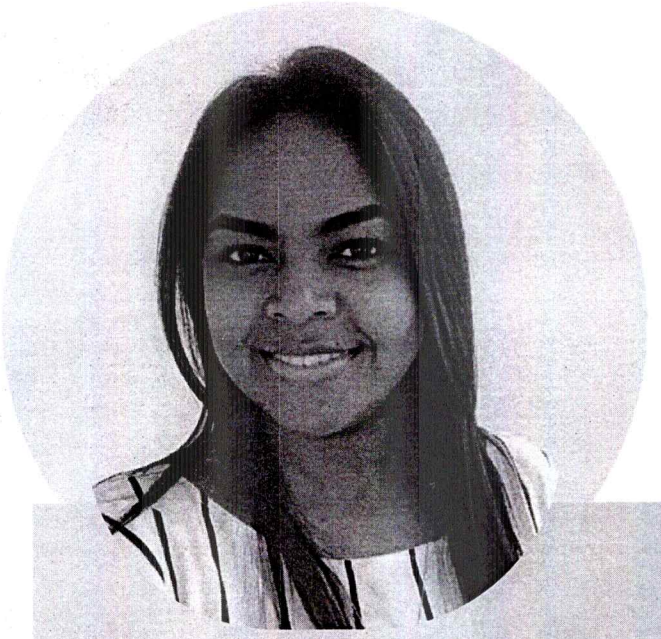


YUBENY CARVAJAL

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Correo electrónico:
ycarvajalbarcelo@gmail.com
Teléfono: 3218256912

PERFIL PERSONAL

Ser humano responsable, comprometida con la mejora continua de mis conocimientos, creativa, dinámica, emprendedora con habilidad para el manejo de grupos y atención a clientes.

INFORMACIÓN PERSONAL

Cedula: 1.042.453.152 Soledad
Fecha de nacimiento: 18 de febrero 1996
Estado civil : Soltera
Dirección: calle 41#19-125

IDIOMAS

Español nativo

EXPERIENCIA LABORAL

OPTICA HUMANA VISION

Fecha : AGOSTO - OCTUBRE 2024

Asesora comercial externa dedicada a la venta de productos ópticos, como gafas y lentes de contacto, así como a asesorar a los clientes sobre las opciones más adecuadas para sus necesidades visuales y estéticas.

funciones principales:

Incluyen la atención al cliente, la gestión del stock, el cobro de productos , servicios y la realización de inventarios.

HISTORIAL ACADÉMICO

INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FRANSCICO DE PAULA SANTANDER

Primaria y secundaria

FUNDECOR

Auxiliar de recursos humanos

REFERENCIAS PERSONALES

CRISTIAN BETANCOURT
3015056235
Asesor comercial

YIBIS CARVAJAL
3007031910
Asistente regional de operaciones

REFERENCIAS LABORALES

GUSTAVO JIMENEZ
3233375757
Gerente comercial

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 141228978641

(415)7707212489984(8020) 000014122897864 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 4 2 4 5 3 1 5 2	9	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 4 2 4 5 3 1 5 2	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Atlántico 0 8	Soledad 7 5 8

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CARVAJAL	BARCELO	YUBENY	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Soledad 7 5 8

41. Dirección principal: CR 18 B 39 66 BRR LA ILUSION

42. Correo electrónico: ycarvajalbarcelo@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 8 2 5 6 9 1 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 1 1	2 0 2 6 0 1 1 3						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código 5 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54. Código

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 1

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CONSUEGRA CERRA MARCOS ISAAC

985. Cargo Gestor I

COPIA NO CERTIFICADO SIN COSTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.042.453.152
CARVAJAL BARCELO

APELLIDOS
YUBENY

NOMBRES
Yubeny Carvajal B.

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 18-FEB-1996
SOLEDAD
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA
A+ G.S. RH
F SEXO

05-JUN-2014 SOLEDAD
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

A-0305200-01221322-F-1042453152-20210311 0073699299A 1 8501453236

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*
CARVAJAL	BARCELO	YUBENY

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. _____

SEXO: F (X) M ( )

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) *PAÍS* _____

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 18 MES 02 AÑO 1996

PAÍS COLOMBIA

DEPTO ATLANTICO

MUNICIPIO SOLEDAD

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CRA18B#39-66

PAÍS COLOMBIA DEPTO ATLANTICO

MUNICIPIO SOLEDAD

TELÉFONO 3218256912 EMAIL YCARVAJALBARCELO@GMAIL.COM

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											*TÍTULO OBTENIDO:*
PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*		*FECHA DE GRADO*
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X 11	MES 12 AÑO 2013

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	*No.SEMESTRES APROBADOS*	*GRADUADO SI*	*GRADUADO NO*	*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO*	*TERMINACIÓN MES*	*TERMINACIÓN AÑO*	*No. DE TARJETA PROFESIONAL*
TC		X		AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS	DIC	2023	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA* R	B	MB	*LO LEE* R	B	MB	*LO ESCRIBE* R	B	MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*	
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA MES AÑO	*FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
OPTICA HUMANA VISION		X	COLOMBIA
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*	
ATLANTICO	SOLEDAD	HUMANA.VISION@HOTMAIL.COM	
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA 07 MES 03 AÑO 2024	*FECHA DE RETIRO* DÍA 30 MES 06 AÑO 2025	
CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*	
ASESORA DE VENTAS		CALLE60 #26-75	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*	
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA MES AÑO	*FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*	
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA MES AÑO	*FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	3
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ○ NO ● ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento SOLEDAD 13 DE ENERO 2026

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

República de Colombia



Y en su Nombre

Institución Educativa Técnica Francisco de Paula Santander

Soledad - Atlántico

Licencia de Funcionamiento Según Resolución No. 1134 del 28 de Diciembre. De 2001
Emanada de la Secretaría de Educación Departamental

Confiere a:

Carvajal Barcelo Yubeny

T. I. N° 960218-07815 De Soledad

El Título de:

Bachiller Técnico

Con énfasis en Mantenimiento y Reparación de Computadores

Por razón de haber cursado y aprobado los Estudios Correspondientes al Nivel de Educación Media Técnica Vocacional, Según los planes y Programas Vigentes Reglamentada por la ley 115, Decreto 1860 de 1994 y 1290 de 2009

Rector(a)

Secretario (a)

Registrado bajo el acta No. 014 del Libro No. 011 Folio No. 042

Dado en Soledad a los 13 días del mes de Diciembre de 2013

La República de Colombia,

La Secretaría de Educación Distrital de Barranquilla

y en su nombre

Fundación Educativa y de Proyectos de la Costa

FUNDECOR

Instituto de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano
Con licencia de funcionamiento según resolución No. 03679 del 24 de 07 del 2013
con registro de programa según resolución No. 11282 del 2018 emanada de la Secretaría de
Educación Distrital de Barranquilla

FUNDECOR

Confiere el certificado de Técnico Laboral en:

AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS

COPIA CONTROLADA

A:

YUBENY CARVAJAL BARCELO

Documento de Identidad No. C.C. 1042453152 de: SOLEDAD

Por haber cursado y aprobado el programa, con una intensidad total de 800 horas.

Dado en Barranquilla a los 1 días del mes de Dic de 2023

Dirección General

FUNDECOR

Dirección Académica

FUNDECOR

Anotado en el folio No. 70 Registro 99 del libro de Actas 34



NIT: 900 935 907-2

CERTIFICAMOS

Que la señora, **YUBENY CARVAJAL BARCELO,** identifica con cedula de ciudadanía No. 1.042.531.152, expedida en Soledad (Atlántico), laboro en esta empresa desempeñándose en el cargo de Asesora de Ventas, desde el día 7 de marzo del 2024 hasta el 30 de junio del 2025, devengando ingresos mensuales de $ 1.860.000 (Un Millón Ochocientos Sesenta Mil Pesos M/L).

Mediante contrato Prestación de servicios.

Se expide la presente certificación a solicitud de la parte interesada a los 09 días del mes de enero del 2026.

OMAIRA CANO.
Dpto. Recursos Humanos

DIRECCION CARRERA 38 # TELEFONO 3152710
CALLE 30 NO. 38-75 TELEFONO 3452710
www.humanavision BARRANQUILLA COLOMBIA hotmail.com
BARRANQUILLA

Powered by CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 12 de julio de 2026, a las 12:31:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1042453152
Código de Verificación	1042453152260712123137

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:39:55 PM horas del 12/07/2026, el ciudadano identificado con
Cédula de Ciudadanía Nº **1042453152**
Apellidos y Nombres: **CARVAJAL BARCELO YUBENY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25 barrio Modelia, Bogotá D.C
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic.atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1042453152 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 12/07/2026 01:14 PM

Código Verificación: **12RSPGLQCM**

Válida hasta: **10/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

EPS | Cajacopi
Cuida de ti

CERTIFICADO DE AFILIACION DE CAJACOPI EPS SAS

Se certifica que CARVAJAL BARCELO YUBENY identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANÍA número 1042453152 , se encuentra registrado(a), con la siguiente información:

TIPO Y NUMERO DE IDENTIFICACION:	CC-1042453152
NOMBRES Y APELLIDOS:	CARVAJAL BARCELO YUBENY
TIPO DE AFILIADO:	COTIZANTE
ESTADO DE AFILIACIÓN:	ACTIVO
FECHA DE INGRESO A CAJACOPI EPS SAS:	01/02/2012
FECHA RETIRO CAJACOPI EPS SAS:	
DISCAPACIDAD:	NINGUNA
REGIMEN:	CONTRIBUTIVO
NIVEL:	1
MUNICIPIO / DEPARTAMENTO:	SOLEDAD / ATLANTICO

SUBGERENTE NACIONAL DE OPERACIONES
Fecha de generacion: 22/01/2026
Codigo de verificacion: AFCS202200001274466
Generado por: yibis.carvajal

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADO

Banco Caja Social
Su banco amigo.

UNA EMPRESA DE FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

YUBENY CARVAJAL BARCELO Identificado con CC 1042453152

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina BARRANQUILLA, con las siguientes características:

Cuentamiga

Número:	24134723512
Fecha de apertura:	17 de Mayo de 2024
Condiciones de uso:	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a quien pueda interesar, realizada en el Canal Digital de la ciudad de Bogotá, el día , 12 de Julio de 2026.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Banco Caja Social

47

RISK PREVENTION IPS SAS SOCIEDAD COMERCIAL

Nit. 900676321 - 5
Dirección: CRA 49C No 74-166
Tel: 603456147 - 3184019704

INFORME MÉDICO OCUPACIONAL DE APTITUD

INGRESO

Tipo certificación: Ingreso ⊗ Periódico ○ Retiro ○ Post incapacidad ○ Caso ocupacional ○
Control ○ Reubicación ○ Ingreso al SVE ○ Trabajo en alturas ○



DATOS DEL PACIENTE

Paciente **YUBENY CARVAJAL BARCELO** Identificación **CC 1042453152**

Sexo **F** Fecha de nacimiento **18/02/1996** Edad **29 Años**

Dirección **CRA 18B 39-66** Teléfono **3218256912**

Empresa **PARTICULAR**

Empresa en misión **PARTICULAR**

Cargo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**

Talla (Cm): **157** Peso (Kg): **67** IMC: **27.1** Grupo sanguíneo: **A+** Fecha: **13/01/2026 16:08:00**

SE PRACTICARON LOS SIGUIENTES PARACLÍNICOS

EVALUACION DE LA FUNCION OSTEOMUSCULAR

CONCEPTO

Sin limitaciones o restricciones para el cargo

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

*SE RECOMIENDA LLEVAR UN ESTILO DE VIDA Y DE TRABAJO SALUDABLE.
*SE SUGIERE REALIZAR BUENA PRÁCTICA DE HIGIENE POSTURAL E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS ERGONÓMICAS PARA PREVENCIÓN DE DESÓRDENES MUSCULOESQUELÉTICOS.
*DIETA BALANCEADA.
*SE SUGIERE REALIZAR ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTES DE FORMA REGULAR.
*SE INDICA USO ADECUADO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL SI APLICA ACORDE CON EXPOSICION A FACTORES DE RIESGO.
*CONTROL DE PESO EN PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN POR IPS/EPS.

RESTRICCIONES LABORALES

PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA
Visual ○ Auditivo ○ Respiratorio ○ Cardiovascular ○ Psicosocial ○ Ergonómico ○ Otros ○

REMISIÓN SÍ ○ NO ⊗ **ARL** SÍ ○ NO ○ **EPS** SÍ ○ NO ○

Los resultados fueron consignados en una historia clínica ocupacional que reposará en nuestra IPS.

Dora I Bonett

DORA IRIS BONETT CABALLERO
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
CC:22733955 LSO: 2438 RM: 271297

Trabajador: YUBENY CARVAJAL BARCELO
CC: 1042453152
Declaro que todos los datos registrados corresponden a la verdad



Captura Biométrica

TERMINAL METROPOLITANA
de Transportes de Barranquilla S.A.

VOY SEGURO, USO LA TERMINAL

CONTRATO NUMERO	**015-2026**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA ACOMPAÑAR LA SUBGERENCIA OPERATIVA EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CONTROL, REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACION DE LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE.**
CONTRATANTE	**TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A. - NIT 890.106.084.-4**
CONTRATISTA	**YUBENY CARVAJAL BARCELO – C.C. 1.042.453.152**
VALOR	**DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($18.000.000 M.L.)**
CDP No.	**32 DEL 13 ENERO DE 2026**

Entre los suscritos a saber: **JORGE MARIO CAMARGO PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No 3.730.347 expedida en Juan de Acosta Atlántico, en calidad de Gerente de la **TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A.**, mediante Decreto Metropolitano 0003 de 2025, sociedad identificada con el NIT **890.106.084.-4,** quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra; **YUBENY CARVAJAL BARCELO**, también mayor de edad, identificado(a) con cédula de Ciudadanía No. **1.042.453.152,** obrando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, quienes declaran BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que se entenderán prestados por la suscripción de este documento, no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y la Ley, hemos convenido celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por la normas del Manual de Contratación de la **TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A.,** contenido en la Resolución No. 223 del 9 de agosto de 2023, y por los principios establecidos en las normas del Estatuto General de La Contratación Pública, La Constitución, la Ley y sus decretos reglamentarios, previas las siguientes consideraciones: 1.- Que la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A.

como Sociedad de economía mixta, presta un servicio público en materia de transportes, definido como el conjunto de instalaciones que funcionan como una unidad de servicios permanentes , junto a los equipos, órganos de administración, servicios, empresas de transporte formal, donde se concretan las empresas autorizadas o habilitadas que cubren rutas que tiene como origen, destino o tránsito el Área Metropolitana de Barranquilla, con el fin de generar recursos para su financiamiento y rendimientos sociales que generen beneficios a la comunidad, especialmente con el incremento de la calidad de vida de la población donde presta sus servicios, todo lo anterior, en el marco de mercados regulados por el Ministerio de Transporte. 2.- Que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, dispuso el Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta, así *"...las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley"*. 3.- Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 ordena que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación Estatal. 4.- Que la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, siéndole aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial. 5.- Que la Subgerencia Operativa de la TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A. tiene como propósito principal liderar el desarrollo operativo de la entidad garantizando la prestación oportuna, eficiente y eficaz de servicios para los usuarios y transportadores. 6.- Que las funciones esenciales de la Subgerencia Operativa son las siguientes: 1. *Verificar, vigilar, regular y controlar las actividades concernientes a la operación diaria de despacho que efectúen las empresas usuarias de la entidad. 2. Autorizar dentro del marco de las atribuciones otorgadas por la gerencia las*

modificaciones a que haya lugar dentro de las áreas de operación adjudicada a cada empresa. 3. Informar a la gerencia de todas las novedades sobre el tráfico diario de cada empresa dentro de su labor de vigilancia y control. 4. Interrelacionar las actividades del personal a su cargo. 5. Verificar que se efectúen los controles en las plataformas de ascenso de pasajeros, la oportunidad, cumplimiento y condiciones de la utilización de las áreas asignadas a cada empresa usuaria y las generalidades de la prestación del servicio. 6. Revisar y consolidar en formatos comparativos, el registro oportuno de la operación de despacho de la Terminal; controlando cada una de sus variables, rutas, frecuencias, nivel de servicio, clase y cumplimiento mínimo, estableciendo las desviaciones que se observen dentro del flujo de tráfico que se genere con base en la estructura de rutas y el despacho de cada empresa. 7. Participar en los controles operativos especiales que se implementen en el área asumiendo la labor de dirección u operación que le asigne al gerente, presentando los informes a que haya lugar. 8. Controlar que se dé el uso correcto de las áreas de servicio público por parte de los copropietarios y usuarios en general. 9. Controlar y responder por el buen uso del equipo de radios que maneja el personal del área operativa. 10. Crear cuadros de turnos para los controles de transportes de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A. 11. Fomentar un buen ambiente de trabajo respecto a sus compañeros. 12. Conservar las medidas de seguridad implantadas por la empresa. 13. Preparar y presentar los informes sobre las actividades del área con la oportunidad y periodicidad requerida ante el Gerente y otras entidades interesadas. 14. Responder por el buen uso y conservación de los equipos y demás recursos asignados según inventario. 15. Las demás inherentes a su naturaleza y las que le sean asignadas por las normas legales y reglamentarias y por el gerente para el cumplimiento de los objetivos institucionales. 7.- Que el artículo 13 del Decreto 2752 de 2001 por el cual se reglamenta la creación, habilitación, homologación y operación de los terminales de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, según se observa en su enunciado, a saber: *"Artículo 13. Obligaciones. Son obligaciones de las empresas terminales de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera las siguientes: (...) 8. Con fundamento en el artículo 2 de la Ley 336 de 1996 y en consonancia con los programas de Seguridad que implemente el Ministerio de Transporte, las Empresas Terminales de Transporte actualmente en operación, deberán disponer dentro de un plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de vigencia del presente Decreto, dentro de las instalaciones físicas de cada Terminal de Transporte, los equipos, el personal idóneo y un área suficiente para efectuar exámenes médicos generales de aptitud física y practicar la prueba de alcoholimetría a una muestra representativa de los conductores que estén próximos a ser despachados del respectivo Terminal. Para el desarrollo de estos*

Carrera 14 # 54 – 186 Módulo D 1er piso – Cel: (316 017 8026)
www.ttbaq.com.co – ventanillaunicaderadicacion@ttbaq.com.co
NIT 890.106.084-4 Soledad - Atlántico

programas se contará con los recursos previstos en el artículo 12 del presente Decreto, los cuales se manejarán de manera coordinada y organizada entre las Empresas de Transporte Intermunicipal de pasajeros usuarias de los Terminales, o a través de sus agremiaciones de los Terminales de transporte en su conjunto (...)". 8. Que el Decreto reglamentario 2762 de 2001, en sus artículos 12 y 13 numeral 8º, y la Resolución número 2222 de 2002, dividen la tasa de uso en dos partes, a saber: a) Una parte que se destina a los programas de seguridad de la operación de transporte, los cuales se refieren en este caso a un examen del estado de salud y una prueba de alcoholimetría a los conductores, antes de cada despacho. La Empresa Terminal de Transporte al recaudar la tasa, recibe esta parte, la cual no ingresa a su patrimonio, pues debe transferirla íntegramente a la entidad administradora de los mencionados programas. La transferencia se hará diariamente a la cuenta que establezca el "organismo administrador del programa" según la resolución 2222 de 2002 del Ministerio de Transporte. b) La parte restante ingresa a la Empresa Terminal de Transporte para su funcionamiento e inversión.9.- Que el artículo 2 de la Resolución 2222 del 2002 expedida por el Ministerio de Transporte indica que: *"Parágrafo: Las Terminales de Armenia, Barranquilla y Bucaramanga que hasta la fecha de publicación de la presente resolución vienen prestando el servicio de prueba de alcoholimetría, lo podrán seguir prestando, asumiendo las responsabilidades que de ello se deriven. Las demás Terminales deberán, antes del 20 de junio de 2002, disponer de un área adecuada y suficiente dentro de la Terminal para que la entidad encargada de prestar el servicio instale allí los equipos (...)".* (Subrayado fuera de texto).). 10. Que en el mismo sentido, en el inciso Tercero de la Circular Externa número 000006 del 04 de mayo del 2007, emitida por la Superintendencia de Puertos y Transporte: *" TERCERO: TASA DE USO Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS AL PROGRAMA DE SEGURIDAD: (...) La tasa de uso está conformada por valores que tienen finalidades específicas, así: a) Una suma destinada a los programas de seguridad, la cual es recaudada por las Terminales de Transporte y la transfieren al administrador de dichos programas. (...) Ahora bien, los recursos destinados al desarrollo de los programas atenientes a la seguridad serán recaudados por las Terminales de Transportes y transferidos íntegramente al administrador de los mencionados programas. Así mismo, los recursos serán recaudados por la Terminal de Transporte y depositados diaria e íntegramente en la cuenta que para el efecto establezca el administrador del programa. Los recursos no podrán ser administrados de manera directa y autónoma por los terminales de transporte, a excepción de las Terminales de Armenia, Barranquilla y Bucaramanga que a fecha de publicación de la Resolución 2222 venían prestando el servicio de prueba de alcoholimetría, los cuales podrán seguir haciéndolo, asumiendo las responsabilidades*

50

*que de ello se deriven (...) CUARTO: EL ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD: (...) Las empresas Terminal de Transporte deberán verificar que el administrador del programa acredite que cuenta con patrimonio, la infraestructura, idoneidad, experiencia y capacidad técnica para el desarrollo del programa y cumplir con las disposiciones establecidas en el sistema de salud vigente, ante las autoridades locales, situaciones que vigilará y controlará la Superintendencia de Puertos y Transporte, en lo de su competencia. Los operadores del Programa de Seguridad deberán presentar informes detallados, a las Terminales de Transporte, de las pruebas realizadas y de los exámenes médicos de aptitud física a los conductores, precisando los resultados clasificados por empresa y la cobertura, para el efectivo seguimiento, control y aplicación de los correctivos necesarios por parte de esta Superintendencia. En observancia de lo previsto en las normas precitadas, solo habrá un operador del programa de seguridad, en cada terminal de transporte. Desde el punto de vista contractual, para el desarrollo de los programas de seguridad, quienes manejan los recursos pueden desarrollar diferentes formas de negocio jurídico, acuerdos o convenios, en los plazos que establezcan las partes, que garanticen el cumplimiento y continuidad de dichos programas (...)". mínimos mensuales vigentes (SMMLV)" y/o por las siguientes causales: a. Los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión (...)*11.- *Que mediante la CIRCULAR EXTERNA 20234000000837 del 21 de diciembre de 2023 expedida por el director de transporte y transito del ministerio de transporte nacional, se dictaron lineamientos para el cumplimiento de las resoluciones 2734 de 2018, 2222 de 2002 y 4222 de 2002.* 12. Que, según el Certificado de existencia y representación legal de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A. en el marco de su objeto social se destacan las siguientes actividades: "*F – Adicionalmente la sociedad podrá prestar los siguientes servicios: 1. Asesorar, ejecutar y prestar servicios de Programas de Seguridad en el Transporte. 2. Ejecutar programas de pruebas de alcoholimetría a las distintas empresas o entidades vinculadas con el sector del transporte. 3. Realizar programas integrales de seguridad en el transporte, entre otras actividades: Jornadas de capacitación, campañas informativas, exámenes de aptitud física, programas de medicina preventiva y hábitos saludables, desarrollos de estudios técnicos y ejecución de proyectos de señalización y prevención vial (...)*". 13. Que la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A. como operador de los programas de alcoholimetría y seguridad en el transporte, debe garantizar la ejecución ininterrumpida de los procesos de control y vigilancia de dichos programas, con la finalidad de salvaguardar la operación y la seguridad de los conductores y usuarios, cumpliendo así con las disposiciones de la Superintendencia de Transporte. 14. Que la operación de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A. es

Carrera 14 # 54 – 186 Módulo D 1er piso – Cel: (316 017 8026)
www.ttbaq.com.co – ventanillaunicaderadicacion@ttbaq.com.co
NIT 890.106.084-4 Soledad - Atlántico

ininterrumpida, durante las 24 horas del día los 365 días del año. 15. Que, en atención a las complejas ocupaciones y funciones laborales de la Subgerente Operativa y la dinámica ininterrumpida de la entidad, se le dificulta desarrollar a cabalidad las actividades correspondientes con el control y seguimiento de los programas de alcoholimetría y seguridad en el Transporte, razón por la cual dicha Subgerente solicita vincular a un contratista con amplia experiencia relacionada, para que apoye y acompañe las actividades precitadas. 16. En virtud de lo anterior, se hace necesario vincular a la persona natural con el perfil indicado que preste los servicios precitados. 17. Que los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en la Resolución No. 223 de 2023, se inició la correspondiente contratación bajo la modalidad definida así: *"(...) CONTRATACIÓN DIRECTA: Esta modalidad procederá cuando la Subgerencia o jefe de oficina requiera la adquisición de bienes o servicios cuya cuantía sea superior a diez (10) Salarios Mínimos Mensuales Vigentes (SMMLV) y hasta a cien (100) Salarios Mínimos Mensuales Vigentes (SMMLV) y/o por las siguientes causales: a. Los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión (...)*18. Que previa solicitud de la Gerencia, YUBENY CARVAJAL BARCELO presentó oferta de servicios, la cual cumple con las condiciones técnicas, económicas y financieras requeridas por la Entidad, para la correcta prestación del servicio, siendo así la propuesta, presentada por el CONTRATISTA favorable a los intereses del CONTRATANTE. 19.- Que, una vez cumplidos los requisitos referentes a la contratación directa, corresponde a las partes celebrar el contrato que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA ACOMPAÑAR LA SUBGERENCIA OPERATIVA EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CONTROL, REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACION DE LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE. CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO**: El valor total del presente contrato está pactado en la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($18.000.000 M.L.). CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO**: La Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., cancelará al CONTRATISTA, Un Primer pago a corte 31 de enero de 2026 por valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL DE PESOS M/L ($1.500.000,oo), el pago se realizará** de conformidad con lo establecido en el contrato, previa certificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, aprobación del supervisor designado por la entidad y la presentación de la certificación del cumplimiento de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente, pago de impuestos a que haya lugar y que genere la suscripción del contrato. Así mismo, será requisito indispensable para la

51

realización del primer pago, que el contratista acredite la afiliación vigente a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), acorde con el nivel de riesgo de las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato. b) Cinco (05) pagos mensuales iguales cada uno por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($3.300.000, oo)** mes vencido, cada pago deberá estar acompañado del certificado de recibido a satisfacción y/o informe de supervisión, expedido por el supervisor del contrato, presentación del informe de gestión, y certificación de cumplimiento de obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 30 de junio de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, EL CONTRATISTA se obliga para con **EL CONTRATANTE** a: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. 2. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. 3. Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. 4. Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique). 5. Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. 6. Pagar los impuestos y estampillas correspondientes. **CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: A su vez, EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: 1. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula de pago. 2. Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato par parte del CONTRATISTA. 3. Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. 4. Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato 5. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA - SUJECIÒN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El contrato se encuentra amparado por el Certificado de disponibilidad presupuestal N. **32** del 13 enero de 2026.**CLÀUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN**: La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por la **SUBGERENTE OPERATIVA** o quien desempeñe el cargo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. PARÁGRAFO: EL CONTRATANTE, podrá en cualquier momento delegar en otro funcionario la función de supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA NOVENA -**

MULTAS: EL CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA multas por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** manifiesta que conoce el manual de contratación del CONTRATANTE y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DECIMA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste reconocerá y pagará al CONTRATANTE, a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor fiscal del CONTRATO, sanción que será impuesta mediante resolución motivada., de conformidad con lo previsto por la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes sin perjuicio de que este inicie las acciones a que haya lugar para perseguir la indemnización de perjuicios a que haya lugar de conformidad a la Ley, según los términos del artículo 1592 del Código Civil. **CLÁUSULA DÈCIMA PRIMERA - GARANTÌAS:** En atención al monto y el objeto del presente contrato, no se hace necesario la suscripción de garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA es una persona independiente al CONTRATANTE, y por ello, no obra como su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del CONTRATANTE. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éstos y EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondiente al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN** Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente y subcontratar la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.**CLÀUSULA DÉCIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÒN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal, en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1. del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto 019 de 2012. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, EL CONTRATISTA se obliga a presentar al CONTRATANTE los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud,

52

riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio al CONTRATANTE, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes. El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asuma, frente al personal subordinado o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – LIQUIDACIÓN**: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato, se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007 a su terminación en los términos allí previstos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia Colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o casos fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este, si dentro de los diez días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del 0.5% del valor del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y/o en los Certificados de existencia y representación legal de las partes, en el caso de las personas jurídicas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA** – ANEXOS DEL CONTRATO: Constituye parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Oferta presentada por EL CONTRATISTA. 2. Certificado de disponibilidad

presupuestal. 3. Registro Presupuestal. 4. Constancia de pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. 5. Estudios previos. 6. Cuadro de asignación de riesgos. 7. Actas y demás documentos que suscriban las partes. 8. Manual de contratación.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor en el Municipio de Soledad el 15 de enero de 2026.

CONTRATANTE

JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Gerente

CONTRATISTA

YUBENY CARVAJAL BARCELO

Revisó / Wilson Harold Consuegra Solano, Secretario General

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/07/2026 04:34:49 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1042453152** y Nombre: **YUBENY CARVAJAL BARCELO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143931916** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

54

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **YUBENY CARVAJAL BARCELO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1042453152,** se encuentra afiliado/a desde **25/07/2024** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 15 de julio de 2026.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299501632

M
16:36:36

Bogotá DC, 15 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YUBENY CARVAJAL BARCELO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1042453152:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

16

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299337024

PIB
12:25:50

Bogotá DC, 12 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YUBENY CARVAJAL BARCELO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1042453152:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

V7

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Carvajal	Barcelo	Yubeny

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. ( ) PAS ( ) No. 1042453152	F (X) M ( ) NB ( )	COL. (X) EXTRANJERO ( )	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 18 MES 02 AÑO 1996	CARRERA 18B 39 66			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	ATLÁNTICO
DEPTO	ATLÁNTICO	MUNICIPIO	SOLEDAD		
MUNICIPIO	SOLEDAD	TELÉFONO		EMAIL	ycarvajalbarcelo@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	2013

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD OPTICA HUMANA VISION			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* SOLEDAD						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*				
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*				
	Dia	07	*Mes*	03	*Año*	2025	*Dia*	30	*Mes*	06	*Año*	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESORA DE VENTA	*DEPENDENCIA* EQUIPO DE VENTA Y MERCADEO						*DIRECCIÓN* CALLE 60 26 75					

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*						
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*						*CORREO ELECTRÓNICO*				
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*				
	Día:		*Mes:*		*Año:*		*Dia:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*						*DIRECCIÓN*					

V8

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	3
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS